

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades.

Los señores opositores comprendidos en los grupos 7, 9 y 8, deberán presentarse para la práctica del primer ejercicio, el día 12 del corriente, a las tres de la tarde, en el local que ocupa la Escuela de Ingenieros Industriales.

Madrid, 7 de Enero de 1925.—El Secretario del Tribunal, Juan A. Jiménez.—V. B.: el Presidente, Bolla. P.

SUBASTAS

FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del 5 de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 187 al 193 de la carretera de Madrid a Cádiz, cuyo presupuesto asciende a 124.259,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 6.210 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—76

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de

explanación y firme de los kilómetros 19 al 21 y 54 al 60, de la carretera de Daimiel a Villacarrillo, cuyo presupuesto asciende a 89.737,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 4.485 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—77

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9, 10, 12 a 15, 18, 19, 23, 24, 26 a 29, 32 y 34 a 36 de la carretera de Valdepeñas a Ventilla de Fernández, cuyo presupuesto asciende a 199.890,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 9.990 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—78

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la prime-

ra subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 y 27 de la carretera de Ciudad Real a Navalpino y kilómetros 1 a 12 de la de Piedrabuena a Herrera del Duque, cuyo presupuesto asciende a 192.076,79 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 9.600 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, día 10 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—79

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 y 17 a 19 de la carretera de Socuellamos a Argamasilla de Alba, cuyo presupuesto asciende a 46.285,02 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 2.310 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, día 10 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S—80

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Peni-

insula, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 12 de la carretera de Socuéllamos a Villarrubia, cuyo presupuesto asciende a 179.744,77 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 8.985 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, día 10 de Febrero, a las diez y siete horas.

El proyecto, pliegos de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, GACETA del 13.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinto.

S—31

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CADIZ

Esta Junta de Obras ha sido autorizada por Real orden de 11 de Diciembre de 1924, para vender en pública subasta los objetos procedentes del naufragio del pailebot "Myron C. Taylor", que se dividen en los siguientes lotes:

Lote número 1.—10 toneladas de hierro en cabillas.

Lote número 2.—10 toneladas de hierro en cabillas.

Lote número 3.—Seis grilletes de cadena con 9.000 kilogramos.

Lote número 4.—Seis grilletes de cadena con 9.000 kilogramos.

Lote número 5.—Dos anclas de 2.500 kilogramos.—5.000 kilogramos.

Lote número 6.—Un ancla de 2.000 kilogramos.

Un ancla de 300 kilogramos.

Lote número 7.—Dos tanques para agua.

Lote número 8.—Una caldereta.

Lote número 9.—Una escala de madera.

Dos bolsas salvavidas con tanques de cinc.

Lote número 10.—15 toneladas de carbón.

Lote número 11.—70 toneladas de leña.

Lote número 12.—Un palo de 20 metros de largo.

Lote número 13.—Cinco palos de diferentes dimensiones.

El acto de la subasta tendrá lugar a los quince días laborables de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y a sus doce horas, ante una Comisión de la Junta.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas.

Será rechazada toda proposición que no tenga precios iguales o superiores a los siguientes:

Total de los objetos, 50.996,25 pesetas.

Lote número 1, 3.750 pesetas.

Lote número 2, 3.750 pesetas.

Lote número 3, 13.500 pesetas.

Lote número 4, 13.500 pesetas.

Lote número 5, 7.500 pesetas.

Lote número 6, 3.675 pesetas.

Lote número 7, 750 pesetas.

Lote número 8, 225 pesetas.

Lote número 9, 183,75 pesetas.

Lote número 10, 337,50 pesetas.

Lote número 11, 1.575 pesetas.

Lote número 12, 1.500 pesetas.

Lote número 13, 750 pesetas.

Cádiz, 5 de Enero de 1925.—El Presidente, Francisco de Aramburu.—El Secretario Contador, L. A. Ossorio.

S—31

AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta excelentísima Corporación, en su sesión de 10 de Diciembre último, ha acordado anunciar subasta pública para contratar obras de empedrado con material granítico ordinario en las calles de Ayala, Juan de Urbietta y Sánchez Barcáiztegui, en la extensión y forma que indican los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.º *Objeto de esta contrata.*—Es objeto de ella:

1.º El empedrado con material granítico ordinario sobre la base de arena y la instalación de bordillos del mismo material en las siguientes calles del Ensanche de Madrid:

a) Ayala, entre Alcalá y el Paseo de Ronda.

b) Juan de Urbietta, entre Granada y Valdeiribas.

c) Sánchez Barcáiztegui, entre Páccífico y Granada.

2.º La conservación de las obras de esa clase que hubiere construido durante el tiempo y en las condiciones que más adelante se detallarán.

3.º La reconstrucción de los trozos de tales obras que hubieren sido destruidos con ocasión de apertura de calles o producción de hundimientos en el subsuelo, durante el período de conservación de las obras a que se refiere el apartado anterior; y

4.º La ejecución del exceso de excavación y transporte de las tierras resultantes que pudiera ser necesaria para realizar las obras definidas en el apartado 1.º con exclusión del movimiento que exija la apertura de caja.

Artículo 2.º *Duración de esta contrata.*—Empezará a regir el día siguiente a aquel en que se comuniqué a esta Dirección que ha sido firmada la correspondiente escritura, y terminará cuatro meses después, por lo que hace referencia al período de construcción de las expresadas obras.

Durante dicho período, el contratista estará obligado a ejecutarlas y conservarlas a su costa en buen estado.

Terminado el período que acaba de referirse, empezará a contarse otro de

seis meses, que será el plazo de garantía de las obras, durante el cual el contratista quedará también obligado a conservar a sus expensas todas las que hubiere ejecutado en el período de construcción y son la materia de este contrato.

Además, durante ambos períodos, el rematante quedará obligado a efectuar el tapado de todas las cañas que se ejecuten en los pavimentos por él construídos, percibiendo por cada metro cuadrado de caña tapada la cantidad correspondiente a los precios tipos que más adelante se señalan.

Artículo 3.º *Entidad de la contrata.*—El importe total de las obras de nueva construcción que ejecute esta contrata, se calcula que ascenderá a la cantidad de ciento diez y nueve mil setecientos treinta y siete pesetas cincuenta céntimos (119.737,50 pesetas).

Esta cantidad se señala para que pueda servir de base al regular la fianza que el contratista haya de depositar en garantía del cumplimiento de su contrato, y sólo para este fin, pues el importe efectivo de las obras nuevas que realice se calculará en liquidaciones sucesivas practicadas por el servicio de Vías públicas de Ensanche, en función de la cantidad de la obra realizada y de los precios unitarios que se obtengan en el remate.

CAPITULO II

Artículo 4.º *Descripción de las obras.*—Las obras nuevas consistirán, como se deja dicho, en la instalación de bordillos sobre arena; y en el empedrado de las calzadas con adoquín granítico ordinario, sentado también sobre base de arena, todo con sujeción a los datos contenidos en el proyecto y reglas de construcción que se determinan en el artículo siguiente.

Como obras complementarias de las principales antedichas, se incluye el exceso de excavación que fuese necesario y el transporte de las tierras que de ella resulten.

Las obras de conservación serán las precisas para mantener el bordillo y empedrado en las mismas condiciones que tuvieren al terminar su construcción, rectificando para ello, si fuere menester, la situación de los bordillos y bacheando el empedrado en forma que el revestimiento de la calzada constituya siempre una superficie continua, sin depresiones ni resaltes, sustituyendo el contratista los adoquines que se hubieren deteriorado.

Al terminar el período de conservación, el empedrado deberá de tener sensiblemente el mismo perfil transversal que se le hubiese dado al realizar la obra, apareciendo sus juntas bien rellenas de arena.

Las obras relativas al tapado de cañas consistirán en volver a colocar cuantas veces fuere preciso el material levantado con ocasión de aquéllas, hasta que la obra reconstruída quede en condiciones análogas a las que tenía antes de efectuar la caña, y sustituyendo el que se hubiere deteriorado o estropeado.

Artículo 5.º *Modo de ejecutar las obras.*—Se empezará por efectuar el replanteo, y ajustado a los datos de los

proyectos, y en su defecto a las instrucciones verbales que diera el Ingeniero Jefe del servicio.

Para ello deberá marcarse por el personal de la contrata los límites de la obra, así como las rasantes a que ésta haya de sujetarse, comprobándose la operación por el Ingeniero mencionado o facultativo en quien delegue.

La instalación de los bordillos se realizará empezando por abrir la caja que haya de contenerlos, con arreglo a la alineación y rasante que se hubieren marcado en el acto del replanteo.

Una vez hecha esta operación, se apisonará convenientemente la caja y se procederá a la colocación de los adoquines de encintar sobre una capa de arena de diez (10) centímetros de espesor, golpeándolos suavemente para que hagan su natural asiento.

Terminada su colocación, deberán determinar sus aristas interiores una sola línea recta de cruceo a cruceo de la calle en que se verifiquen las obras.

Previamente habrán sido labradas sus caras de junta, a fin de que las llagas a que den lugar sus uniones no lleguen a medio (1/2) centímetro.

Después de concluido el empedrado se recibirán con lechada de cemento las juntas del bordillo, procurando que no queden rebabas aparentes.

Para efectuar el empedrado se comenzará por abrir la caja, ajustándose a la rasante y bombeo que figuren en el proyecto o se señalen por el Ingeniero Jefe del servicio; con ese fin, se marcarán con estacas los puntos principales de cada perfil transversal, espaciando éstos de cinco en cinco metros a lo largo de la calle, y clavando aquéllas de suerte que sus cabezas dibujen el bombeo indicado.

El contratista deberá transportar por su cuenta al vertedero las tierras procedentes de la excavación hecha para la apertura de la caja, y al punto que se le designe los materiales utilizables que se encontraren.

La caja habrá de quedar bien consolidada por cuenta del contratista, practicando para ello incluso un cimbrado especial si las condiciones del subsuelo lo exigieren, a juicio del Ingeniero del servicio, cediendo en este caso la Administración la máquina apisonadora necesaria, y estará aquélla reforzada en su solera, de suerte que ésta reproduzca la superficie teórica del proyecto, con tolerancia tan sólo de un centímetro.

Una vez que la caja se encuentre en toda o parte de su extensión en las condiciones indicadas, será comprobada por el personal facultativo del servicio, que hará anotar en el libro de obra tal circunstancia.

Después se extenderá una capa uniforme de arena de siete centímetros y medio (7 y 1/2) de espesor, que se regará y apisonará convenientemente.

Cuando se haya consolidado esa capa se echará la segunda de arena del mismo espesor, en la que se harán análogas operaciones.

Para ejecutar el empedrado se comenzará por sentar los adoquines que hayan de formar la reguera, cuya mayor dimensión de la cara de tabla irá colocada en sentido del eje de la vía,

en contacto con el encintado y en la rasante que en relación con la de éste haya indicado el Ingeniero Jefe del Servicio, debiendo quedar la arista de aquél resaltada, en general, catorce (14) centímetros sobre el arroyo.

Después se sentarán a tirón los adoquines que han de constituir el empedrado con la mayor dimensión de la cara de tabla normal al eje de la vía y dispuestos en hiladas perpendiculares a dicho eje, cuidando de que las juntas laterales de cada dos adoquines de una misma hilada caigan en medio de la longitud de los adoquines de la siguiente, para lo que se usarán regiones, resultando de esta disposición que las juntas transversales a la vía serán seguidas y las longitudinales interrumpidas.

En las encrucijadas que forman los encuentros de unas calles con otras se dispondrán las hiladas en dirección diagonal al rectángulo que forman las vías afluentes, de tal modo que las trayectorias de los vehículos no sigan líneas rectas de juntas; al efectuarse las operaciones indicadas se cuidará de que todos los adoquines de la misma hilada tengan igual ancho, para que resulten las juntas de todas ellas, según líneas, lo más rectas posibles y en dirección normal al eje de la vía, cuando no se trate de las encrucijadas.

Los adoquines se colocarán abriendo con el martillo un hueco en la arena, se les golpeará convenientemente para reducir al minimum el ancho de las juntas y para que queden bien sentados, echando al mismo tiempo arena en las juntas de contacto con las inmediatas.

En esta operación se cuidará de que todos los adoquines de la misma hilada tengan igual ancho, para que resulten las juntas de cada hilada lo más rectas posibles y en dirección normal al eje de la vía, a cuyo fin se hará uso de cuerdas colocadas en dicho sentido.

A medida que avancen las obras se apisonadora los adoquines para dejarlos bien sujetos y en la debida forma, a fin de que la superficie resulte lo más continua posible, sin resaltes ni rebajos.

Los adoquines que se rehundan se levantarán con clavos, calzándolos con arena, que se echará por las juntas, comprimiéndola con la fija hasta que se rellenen bien los huecos.

Después se extenderá una capa de arena de río, que se hará penetrar en las juntas, comprimiéndola con la fija hasta que se llenen bien los huecos, ayudando esta operación por medio del barrido con escobas y riego con regadera de mano o manga que haga caer sobre el pavimento el agua en forma de lluvia, hasta conseguir que el agua fluya por sus juntas sin penetrar en el subsuelo del empedrado.

Por último se extenderá una capa de arena de río de dos (0,02 m) centímetros de espesor sobre toda la superficie del empedrado; se recogerán todos los detritus provenientes de la obra y se abrirá la calle al tránsito

El contratista deberá continuar

atendiendo, por espacio de quince días, el empedrado recién construido, levantando los adoquines que se rebajen y calzándolos con arena de río, reponiendo la arena que se descarné de las juntas y haciendo cuantas operaciones sean necesarias hasta quedar el empedrado bien consolidado. Pasado este plazo se barrerá, quitarán los detritus resultantes de la obra, dándose entonces por terminada.

Las obras de conservación y tapado de obras se observarán en forma análoga a la que se ha indicado para las nuevas correspondientes.

En los trabajos anteriormente descritos se observarán, además, todas las reglas de buena construcción que sean pertinentes.

Ninguna obra se dará por recibida antes de que el contratista haya transportado a vertedero de su propiedad todos los detritus procedentes de la misma.

Artículo 6.º Condiciones que habrán de satisfacer los materiales empleados en las obras.—Tanto los bordillos como los adoquines que se empleen se extraerán de los mejores yacimientos de roca granítica de la sierra del Guadarrama. Serán de estructura compacta, estando bien distribuidos en la masa los elementos componentes, predominando el cuarzo, no excediendo el tamaño de aquéllos de tres (3) milímetros en su mayor dimensión. Su color será ligeramente azulado; deberá producir un sonido claro a la percusión, y el peso por metro cúbico no será menor de dos mil setecientos (2.700) kilogramos.

Se desechará todo el material que no reúna esas condiciones y desde luego el conocido en la sierra con el nombre de "granigordo" y el parcho que acuse un principio de descomposición.

Tampoco deberá tener nudos de feldespato o cuarzo de más de nueve (9) centímetros cuadrados formando gabarras, ni riñones de mica, constituyendo manchas de mayor dimensión a la ya mencionada.

Las dimensiones de los bordillos serán de catorce (14) centímetros de ancho por veintiocho (28) de tizor como dimensiones mínimas, siendo su longitud, por lo menos, de un (1,00) metro.

No obstante, el facultativo que haga la recepción podrá admitir hasta un diez por ciento (10 por 100) del suministro, aunque no alcance esa longitud, con tal de que teniendo las dimensiones transversales expresadas poseyeran un largo mínimo de sesenta (60) centímetros.

La labra de los bordillos consistirá en un apisonado fino en su cara superior, que habrá sido previamente bien desalabada. Igual labra tendrá en la cara lateral de paramento en un ancho de diez y seis (16) centímetros, contigua a la cara superior, debiendo formar ambas superficies el ángulo dicho a perfecta escuadra.

El corte de juntas se efectuará al pie de obra, a cincel y puntero, debiendo quedar la cara de junta también a escuadra de las dos de paramento, y en forma que la junta que resulte en el ancho mencionado de

diez y seis (16) centímetros no exceda de medio (1/2) en ningún punto, una vez asentados los adoquines en obra.

Además, la diferencia de longitudes entre la cara techo y la superficie de paramento no podrá ser mayor de diez (10) centímetros, a fin de procurar el mejor asiento al bordillo.

Todas las piezas especiales del encintado que sean precisas para formar revueltas, tendrán las dimensiones necesarias para que el ancho de éstos sea uniforme y no inferior a catorce (14) centímetros, debiendo ser apantillados y exceder su largo de sesenta (60) centímetros una vez colocados en obra.

Los adoquines que han de servir para el empedrado serán de los llamados comunmente "pedruscos" o adoquín irregular. Afectarán, aproximadamente la forma prismática rectangular, estarán bien cuajados y sus dimensiones, en las que se tolerará una diferencia de dos (2) centímetros en más o en menos, serán de diez y ocho (18) centímetros de largo; doce (12) centímetros de ancho y veintitrés (23) centímetros de tizon.

Para las regueras se emplearán adoquines, cuyas dimensiones sean, por lo menos, iguales a las máximas señaladas en el párrafo precedente. Todos los que se empleen en aquella deberán tener un ancho semejante.

Para alternar las juntas longitudinales, se usarán adoquines que, teniendo las dimensiones antedichas en su tizon y grueso, cuenten con una longitud vez y media mayor. La labra de los adoquines deberá ser tal, que la cara superior no dé lugar a resaltos perjudiciales para el tránsito y permitan aparejar el material en forma que las juntas resultantes no excedan de centímetro y medio.

En cuanto a las arenas, las que se empleen en el lecho del empedrado, habrán de ser de río o de mina lavada, de grano fino, estando exenta de substancias que la hagan impropia para su empleo.

En caso de duda respecto a la calidad de los materiales expresados, podrá el Ingeniero del Servicio remitirlos al Laboratorio especial que designe, a fin de que realicen los ensayos o análisis que se indiquen, debiendo sufragar el contratista los gastos originados por el traslado de los materiales y por la expedición de los certificados correspondientes.

Artículo 7.º Recepción provisional de las obras.—Para cada una podrá efectuarse quince (15) días después de terminada, y durante los cuales habrá de estar abierta al tránsito público la calle correspondiente, debiendo practicarse al efecto un reconocimiento especial por el Ingeniero Jefe del Servicio o facultativo en quien delegue para apreciar si la obra se encuentra en las condiciones debidas con arreglo a las prácticas usuales de buena construcción.

Y especialmente habrá de comprobarse si el empedrado presenta una superficie continua y bien unida, sin baches ni resaltos apreciables; las juntas entre adoquines estarán bien

cuajadas de arena, sin que se produzcan "silbatos".

Los encintados se reconocerán apreciando si la arista exterior forma una línea recta continua y las caras de paramento planas seguidas, sin rehundidos ni resaltos, no debiendo exceder las juntas del ancho antes señalado. Una vez terminado el asiento de los bordillos, se habrán rellenado las juntas con lechada de cemento, procurando que no queden rebabas aparentes.

Finalmente, en el acto de la recepción, podrá comprobarse por el Ingeniero del Servicio o facultativo en quien delegue si las obras se ajustan en todas sus partes a las condiciones antes señaladas, pudiendo para ello practicarse las calicatas que se estimen necesarias.

El resultado de la recepción se consignará en un acta, que habrá de ser firmada también por el contratista, que para esos efectos asistirá a la recepción, pudiendo, en caso de discordancia con las conclusiones que se consignen en aquella, hacer, a continuación de la misma, las observaciones o salvedades que le convengan.

Artículo 8.º Recepción definitiva.—Se realizará ésta transcurridos que sean seis meses después de la fecha en que se efectuara la recepción provisional del último empedrado que realizare esta contrata y mediante formalidades análogas a las prescritas para llevar a cabo la recepción provisional.

Artículo 9.º Abono y liquidación de las obras.—El abono total de cada obra se efectuará mediante certificaciones extendidas como consecuencia de la recepción provisional de las mismas, uniéndose a ellas una relación valorada en que, partiendo de los precios tipos obtenidos en el remate y de las cantidades de obra realizadas, se deduzca el importe total de aquellas.

Al final de cada mes podrán hacerse al contratista abonos a cuenta, pero tan sólo por el importe de la obra que hubiere realizado por completo, bien en bordillos, bien en empedrado.

Por excepción, al final del ejercicio económico, podrán abonarse al contratista los acopios de los materiales que tuviese en obra, valorados al precio unitario, que libremente fijará el Ingeniero Jefe del Servicio, teniendo en cuenta el obtenido en el remate para la obra completa de que forme parte el material de que se trate.

El tapado de calas se abonará mensualmente mediante liquidaciones practicadas por la oficina administrativa del Servicio de Vías públicas de Ensanche, deducidas de las mediciones que hayan autorizado los Ayudantes encargados de las zonas.

Para este fin, y como comprobación, presentará el contratista el último día de cada mes una relación de las calas tapadas, ya por cuenta del Ayuntamiento, ya por la de particulares, indicando además el lugar donde se verificó el trabajo, el día, la causa, entidad o particular que hubiese producido el desperfecto y cuantos datos pueda pedir el Servicio para la liquidación de ese devengo.

Cuando la cala que haya de taparse

por cuenta del Ayuntamiento exceda de diez metros cuadrados, deberá preceder a su tapado una orden escrita del Ingeniero Jefe del Servicio, de la que remitirá copia el contratista al enviar la noticia mensual de que se ha hecho mención.

Artículo 10. Devolución de la fianza.—Si al efectuar la recepción definitiva de las obras se hallasen éstas en las condiciones antes descritas, se devolverá al contratista la fianza depositada, mediante las formalidades administrativas necesarias.

Si al hacer la recepción correspondiente de las obras no se encontraran éstas en buenas condiciones, se dará un plazo prudencial al contratista, a fin de que mande practicar los trabajos necesarios para reparar las deficiencias que se hubiesen notado.

Una vez efectuados esos trabajos, se citará nuevamente a recepción, y si las obras se encontrasen ya en las condiciones establecidas en este pliego se extenderá el acta, en la que se haga constar tal extremo, y que servirá de base a la liquidación provisional o definitiva de las obras y como requisito necesario y suficiente para la devolución de la fianza.

CAPITULO III

Artículo 11. Precios tipos.—Por cada metro lineal de bordillo granítico recto sentado en obra con arreglo a todas las condiciones ya indicadas, percibirá el contratista la cantidad de catorce (14) pesetas.

Por cada metro lineal de bordillo apantillado en revueltas, en las condiciones antedichas, veintiuna pesetas ochenta y cinco céntimos (21,85).

Por cada metro cuadrado de empedrado con "pedrusco" sobre arena, con inclusión del material y realización de todas las operaciones prescritas para este trabajo, percibirá asimismo la cantidad de veintiocho pesetas cincuenta céntimos (28,50).

Por cada metro lineal de nueva colocación del bordillo que pudiera ser necesario por la apertura de calas se abonará setenta y cinco céntimos (75).

Por cada metro cuadrado de tapado de cala en el empedrado, con suministro del material que fuere necesario, cinco pesetas sesenta céntimos (5,60).

Por cada metro cúbico de exceso de excavación y transporte de tierras a vertedero, ocho pesetas (8).

En los anteriores precios ya incluido el importe presumible de la conservación que ha de efectuar el contratista, y sufrirán la deducción representativa de la baja que se hubiere logrado en el remate.

Artículo 12. Modo de recibir las órdenes al contratista.—Recibirá éste, por sí o por persona debidamente autorizada por él, las órdenes que la Dirección facultativa del Servicio le comunique, ya por escrito dirigido a su domicilio, ya en las oficinas de aquella, a la que asistirá cuando se le ordene, ajustándose en los detalles de notificación y cumplimiento a las indicaciones que hiciera el Ingeniero Jefe del Servicio.

Artículo 13. Precauciones con que se efectuarán los trabajos.—Se procurará causar, en la ejecución de ellas

el menor entorpecimiento a la circulación y las menores molestias posibles a los vecinos, dentro de las posibilidades compatibles con la buena marcha de las obras, debiendo ser obedecidas en todo caso las órdenes que reciba el contratista, conducentes al logro de los fines expresados.

Artículo 14. Principio de las obras y penalidades exigibles al contratista. El contratista deberá dar principio a las obras de nueva construcción dentro de los cinco días siguientes a aquel que se le ordenare así por la dirección facultativa, debiendo continuárlas sin interrupción alguna hasta la terminación de todas las que son objeto de este contrato.

Caso de que no las empezase en el plazo señalado o terminase en los plazos que se estipulan en el artículo segundo de este pliego, incurrirá el contratista en una multa de 50 pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por la Alcaldía Presidencia, a propuesta del Ingeniero Jefe del servicio.

Transcurridos diez días en esas condiciones, se duplicará la multa, que será, por tanto, de cien (100) pesetas diarias por espacio de otros diez.

Si al finalizar este segundo plazo no hubiera dado tampoco cumplimiento a las órdenes recibidas u obligaciones consignadas en este pliego acerca del particular, quedará de hecho rescindido, este contrato con pérdida de la fianza depositada.

Iguales penalidades serán aplicadas, en el caso de que retrasase más de veinticuatro horas el principio de las obras del tapado de calas o necesarias para la buena conservación de las ejecutadas, empezándose a contar el tiempo a partir de la fecha en que se le hubiere ordenado por el Ingeniero Jefe del servicio la realización de aquéllas.

Artículo 15. Modo de hacer efectiva las multas.—Las multas en que hubiere incurrido el contratista, se harán efectivas, incluyendo su deducción en las relaciones valoradas y certificaciones que tuviere pendientes de pago, y en caso contrario, con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer en ésta las cantidades que por las causas expresadas se deducen en término de tercero día, a partir de la fecha del requerimiento que para ello se le haga.

No se devolverá la fianza hasta que el Ingeniero Jefe del servicio y la Intervención municipal hagan constar que no existe obligación alguna pendiente de pago en concepto de penalidad por parte del contratista.

Artículo 16. Plazo para retirar los materiales desechados.—Los materiales que no reúnan, a juicio del Ingeniero Jefe del servicio, las condiciones en lugar anterior de este pliego especificadas, deberán retirarse de la vía pública por el contratista y de su cuenta en el término de los dos días siguientes al de la fecha en que así lo hubiera ordenado por aquél, a menos que el adjudicatario se propusiera recurrir contra el acuerdo del referido facultativo, en el cual caso quedarán depositados en lugar separado de la obra los materiales de calidad dudosa, hasta que acerca de su admisión resuelva en última instancia la Alcaldía

Presidencia, oyendo los informes que juzgue pertinentes.

En el caso de que debiendo retirar los materiales no lo realizare en el plazo expresado, pagará por ocupación de la vía pública la cantidad de cincuenta (50) céntimos diarios por cada bordillo, cualquiera que sean sus dimensiones; de cinco (5) pesetas por cada 100 pedruscos, e igual cantidad por cada metro cúbico de piedra o arena.

Estas multas se aplicarán durante tres días, transcurridos los cuales sin haber retirado el material, se entenderá que el contratista hace renuncia del mismo a favor de la villa.

Artículo 17. Contrato de trabajo entre el rematante y sus obreros.—Entre el contratista y sus operarios debe mediar un contrato en que habrá de quedar estipulado la duración del mismo y las formalidades que han de emplearse para su denuncia o suspensión; el número de horas de trabajo y el precio del jornal, como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de aquél se someterán al fallo de la Comisión de Reformas Sociales, que presidida por la Autoridad gubernativa, funcionará como árbitro, contra cuyos fallos podrán incoarse los recursos que concede la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 18. Condiciones complementarias que han de regir en este contrato.—Además de las condiciones facultativas anteriores y de las del Pliego general de Obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, regirán en este contrato las prescripciones comprendidas en el Reglamento de 2 de Julio último, relativo a la contratación de obras y servicios municipales.

CAPITULO IV

Artículo 19. Importe de las obras. A los precios unitarios antes señalados se calcula que ascenderá el importe de todas ellas a la cantidad de ciento diez y nueve mil seiscientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (119.737.50 pesetas).

Adviértese que la anterior cifra se señala para determinar la cuantía de la fianza y a fin de que el contratista pueda fundar mejor sus cálculos, pues el importe real de las obras es el que se deduzca de la liquidación definitiva de las mismas practicada a su terminación.

Artículo 20. Créditos disponibles para el pago de las obligaciones resultantes de este contrato.—Aprobados por la Corporación municipal, en sesión de 8 de Octubre último, créditos especiales por valor de ciento trece mil doscientas sesenta y ocho pesetas treinta céntimos (113.268.30 pesetas) con destino al pago de las obras objeto de este contrato, valoradas con carácter aproximado, se entenderá que durante el ejercicio económico vigente podrán extenderse certificaciones de obra hasta la suma representada por ese importe.

Caso de que el coste real de las mismas, deducido de su liquidación, excediese de tal cantidad, sería abonada la diferencia, mediante la aprobación de un presupuesto especial con

cargo a fondos que hubiere disponibles en el actual ejercicio o en el económico venidero.

Esto no obstante, el adjudicatario de la contrata viene obligado a realizar sin interrupción las obras descritas, terminándolas en los plazos señalados anteriormente.

Madrid, 20 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe del servicio, José Casuso.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio último, para la contratación de obras y servicios municipales, el día 31 de Enero de 1925, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistido de otro Vocal de la Comisión municipal permanente, en representación de la misma y de uno de los Sres. Notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el artículo 11 del pliego de las facultativas, calculándose el importe total de la contrata en 119.737,50 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el vigente presupuesto de gastos del Ensanche.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 5.986,90 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 mencionado.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento citado, para la contratación de obras y servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor queda el remate, se obliga a concurrir

a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 11.973,75 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 22 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por fallos del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín Municipal* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

Todo licitador que concurriese a la

subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel timbrado del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenten el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero Director de Vías públicas, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 27 de Noviembre de 1924.
El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Oficial del Negociado, Francisco Díaz del Villar.—V.º B.º P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, León S. de Robles.

Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de empedrado de las calles de Ayala, Juan de Urbietta y Sánchez Barcáiztegui".

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la ejecución de empedrados con material granítico ordinario sobre arena en las calles de Ayala, Juan de Urbietta

y Sánchez Barcáiztegui, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 192 ...

(Firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Secretario, F. Ruano.

S-75

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

LA USIGN CATALANA SALEX

Balante-Intentario de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Valores mobiliarios.....	5.163,50
Cupones	235
Caja	10.250,03
Recaudadores	833,10
Pérdidas y ganancias.....	2.139,22
	<hr/>
	18.662,50

PASIVO	
Capital	18.000
Reservas	662,50
	<hr/>
	18.662,50

Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE	
Contribuciones e Impuestos	487,50
Siniestros	7.176
Total de gastos.....	6.922,25
Reservas	662,50
Saldo anterior.....	2.692,97
	<hr/>
	17.651,22

HABER	
Valores mobiliarios.....	6
Cupones	235
Reservas	427,50
Pólizas	110
Primas	14.741,50
Saldo deudor.....	2.139,22
	<hr/>
	17.651,22

Barcelona, 31 de Diciembre de 1923.—El Director-Propietario (legible). X-24

JUNTA DEL PUERTO DE BARCELONA

Con arreglo a lo acordado por esta Junta y al público sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización en junto de 2.600 obligaciones del empréstito por pesetas 8.300.000, emitido por esta dicha Junta en 1900, quedan amortizados los títulos de una obligación de pesetas 500

pertenecientes al mismo de números:

1 al 400, 601 al 700, 901 al 1.000, 1.001 al 1.100, 1.101 al 1.200, 1.701 al 1.800, 2.301 al 2.400, 2.401 al 2.500, 2.801 al 2.900, 3.001 al 3.100, 3.101 al 3.200, 3.201 al 3.300, 3.701 al 3.800, 3.901 al 4.000, 4.201 al 4.300, 4.401 al 4.500, 5.501 al 5.600, 5.801 al 5.900, 5.901 al 6.000, 6.001 al 6.100, 6.101 al 6.200, 6.201 al 6.300, 6.301 al 6.400.

El pago de dichas 2.600 obligaciones amortizadas, deducido el impuesto de utilidades, se verificará a partir del día de mañana 3 del corriente, en la Caja de esta Junta todos los laborables de diez a doce, debiendo ser presentadas debidamente facturadas mediante impresos que se facilitarán.

Barcelona, 2 de Enero de 1925.—El Vicepresidente, Francisco de A. Bartrina.—El Secretario-Contador, M. Creus. X—34

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ZARAGOZA

D. Vicente Jaén Gállego, Notario de este Colegio, con residencia en Monzón, ha dirigido a este Decanato instancia en 19 del corriente mes, solicitando la devolución de las dos fianzas que tiene constituidas en valores del Estado para el ejercicio del cargo, por quedarle otra hipotecaria, suficiente para el desempeño de su actual Notaría de Monzón.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento del Notariado, se hace pública la petición de dicho funcionario para que quien tenga que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio (Coso, 69, segundo), dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Huesca*.

El citado Notario ha servido anteriormente las siguientes Notarías:

La de Monroyo en este Colegio de Zaragoza.

Las de Nerpio y La Unión, en el de Albacete.

La de Forcall, en el de Valencia.

Las de Alcalá de los Gazules, Rute y Cabra, en el de Sevilla.

Y la de Logrosán, en el de Cáceres.

Zaragoza, 26 de Diciembre de 1924.—El Decano, Juan Castrillo.

X—30

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario en metálico sin interés de 1.166.40 pesetas, expedido por esta Sucursal de la Caja general de Depósitos el 10 de Septiembre de 1923, bajo los números 125 de entrada y 23 de registro, a favor del constituyente D. Bartolomé Mir Calafell, Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, se hace público por medio de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial de la provincia de Baleares*, para que puedan los interesados plantear las reclamaciones que estimen convenientes a sus derechos en un plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente en los referidos diarios oficiales; y transcurrido el término fijado sin reclamación de tercero quedará anulado el resguardo perdido, expidiéndose otro nuevo a favor del mencionado Sr. Mir, con arreglo al Reglamento del ramo, a la ley de 7 de Julio de 1911 y a la Circular de la Dirección general del Tesoro del siguiente día 22.

Palma, 24 de Diciembre de 1924. El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

X—

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores poseedores de obligaciones, emisión de 10 de Diciembre de 1920, que el pago del cupón número 8, correspondiente al 15 de Enero, se efectuará en Madrid, en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, y en sus filiales el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián; Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, y Banco Mincro Industrial de Asturias, de Gijón, y en Oviedo, en el Banco Herrero, en cuyos Establecimientos se facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 7 de Enero de 1925.—Manuel Martínez Angel.

X—27

LA MUTUALIDAD HISPANOFRAN- CESA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Asociación de Vida de 1913 de dicha Mutualidad todos aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a la Inspección general de Seguros (Ministerio del Trabajo), dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estime pertinente a su derecho.

Lo que se hace saber a los interesados a los efectos de la citada disposición.

Madrid, 7 de Enero de 1925.—El Fénix Agrícola como gestora de la Mutualidad Hispanofrancesa: El Director general, G. Damiá.

X—29

Sucesores de Rivadeneira (S. A.) Paseo de San Vicente, 20.